



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 22 de Marzo del Año 2006 No. 352

INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 2516-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en contra del C. Florencio Madariaga Granados, relativo al Procedimiento Administrativo número 173/DPA/2001, emitido por la Contraloría General del Estado. (Segunda Publicación).	4
Pub. No. 2517-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en contra del C. Florencio Madariaga Granados, relativo al Procedimiento Administrativo número 168/DPA/2001, emitido por la Contraloría General del Estado. (Segunda Publicación).	6
Pub. No. 2518-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en contra del C. Roberto Sevilla Mandujano, relativo al Procedimiento Administrativo número 168/DPA/2001, emitido por la Contraloría General del Estado. (Segunda Publicación). ..	8
Pub. No. 2519-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en contra del C. José Alfredo Sántiz López, relativo al Procedimiento Administrativo número 190/DPA/2003, emitido por la Contraloría General del Estado. (Segunda Publicación). ..	10

Pub. No. 2520-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en contra del C. Jaime Francisco García Rodríguez, relativo al Procedimiento Administrativo número 100/DPA/2003, emitido por la Contraloría General del Estado. (Segunda Publicación).	12
Pub. No. 2521-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en contra del C. Pablo Guadalupe Santiago Ordóñez, relativo al Procedimiento Administrativo número 071/DPA/2004, emitido por la Contraloría General del Estado. (Segunda Publicación). ..	14
Pub. No. 2522-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en contra del C. Artemio Gallegos Ramos, relativo al Procedimiento Administrativo número 071/DPA/2004, emitido por la Contraloría General del Estado. (Segunda Publicación). ..	16
Pub. No. 2525-A-2006 Acuerdo para estandarizar y normar el uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada en la Administración Pública y Estatal.	18
Pub. No. 2526-A-2006 Acuerdo expropiatorio del Ejecutivo del Estado de bienes inmuebles por causa de utilidad pública una superficie de 000-81-27.40 hectáreas perteneciente al predio denominado "San Cristóbal Yatí" localizado en la ribera de Canguí del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.	23
Pub. No. 2527-A-2006 Acuerdo expropiatorio del Ejecutivo del Estado de bienes inmuebles por causa de utilidad pública una superficie de 1347.47 metros cuadrados perteneciente al predio denominado "La Providencia" localizado en la ribera de Cupía del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.	27
Pub. No. 2528-A-2006 Oficio número FGAJNyC/PA/043/2006 formulado por la Fiscalía General del Estado donde se notifica la Resolución del Procedimiento Administrativo número 068/05, acumulado al 095/05, que se instruyo en contra de los CC. José Bernardino Murias Sánchez y Raúl Samuel Hernández Hazz, Agentes Especiales de investigación. (Primera Publicación)	32
Pub. No. 2529-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 002, formulada por el Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Chiapas.	33

Pub. No. 2530-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 007, formulada por la Comisión de Caminos del Estado de Chiapas..... 36

Pub. No. 2531-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 006, formulada por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda del Estado de Chiapas..... 39

Pub. No. 2532-A-2006 Acuerdo expropiatorio del Ejecutivo del Estado de bienes inmuebles por causa de utilidad pública de una superficie de 36.87 metros cuadrados, pertenecientes al predio denominado "La Nueva Esperanza" localizado en la Ribera El Vergel del Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas. 42

Publicación Federal:

Pub. No. 1360-A-2006 Edicto formulado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 03, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, relativo a la controversia Agraria, promovida por Jorge Guzmán Hernández, Martín Chandoquí Guillén, Jorge Pérez, Tondopó y otros en contra del Nucleo Ejidal denominado Francisco I. Madero, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (Segunda y Última Publicación). 47

Avisos Judiciales y Generales: 48-66

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 2516-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios
2ª Sur y Calle Central, Esquina S/N**

Pliegos de Responsabilidades

Nombre: Florencio Madariaga Granados.
Domicilio: Desconocido.
Importe: \$248,714,330.64 (Doscientos cuarenta y ocho millones setecientos catorce mil trescientos treinta pesos 64/100 M.N.).
Concepto : Sanción Económica Impuesta por la Contraloría General del Estado.

Mandamiento de Ejecución

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de febrero de 2006.

De conformidad con el último párrafo del artículo 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente, las sanciones económicas impuestas por la Contraloría General del Estado de Chiapas, constituyen créditos fiscales del erario estatal o municipal, en su caso; y en terminos de los artículos 16, 27, fracción II, y 29, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, reformada, adicionada y derogada, mediante decretos números 159, 220 y 266, publicados en el Periódico Oficial del Estado, números 224, 261 y 271, Tomo II, de fechas 27 de febrero de 2004, 6 de octubre de 2004 y 10 de noviembre de 2004; 12, 13, fracción VII. y 412, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 066, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado, reformado y derogado en diversas disposiciones por Decretos números 207, 225, 017, 012 y 240, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 055, Tomo II, 073, Tomo III, Tercera Sección, 146, Tomo II, 209, 2ª Sección, Tomo II, 267 y 336, 2ª Sección, de fechas 22 de agosto de 2001, 31 de octubre de 2001, 23 de diciembre de 2002, 17 de diciembre de 2003, 5 de noviembre de 2004 y 21 de diciembre de 2005, respectivamente; 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c) y 19, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado

en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 de marzo de 2004, modificado mediante acuerdo número 1734-A-2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fechas 12 de enero de 2005, y acuerdo 2404-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 340, de fecha 11 de enero de 2006; esta dirección de cobranza y procedimientos tributarios legitima su actuación para hacer efectivo el crédito fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que, se notifica el presente mandamiento al C. Florencio Madariaga Granados, responsable de Sanción Administrativa por la cantidad de \$248,714,330.64 (Doscientos cuarenta y ocho millones setecientos catorce mil trescientos treinta pesos 64/100 M.N.), determinado en el Procedimiento Administrativo número 173/DPA/2001, emitido por la Contraloría General del Estado, por irregularidades en el desempeño de sus funciones como Secretario Ejecutivo del Fideicomiso «Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas» ordenándose el reintegro de la cantidad citada, mediante resolución de fecha 23 de mayo de 2003, ahora bien, toda vez que a la fecha no ha sido cubierto el crédito en mención se procede a emitir el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado a través del presente mandamiento para los efectos legales procedentes, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción IV, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Segundo.- Apércibase al responsable, que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación, no ha realizado el pago del Crédito Fiscal arriba señalado y determinado por la Contraloría General del Estado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el Crédito Fiscal y sus accesorios legales, lo anterior en términos de los artículos 71, 102 y 104, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa como ejecutores a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Cristel del Rosario Garza Moreno y Mario Luis López Jiménez.

A t e n t a m e n t e

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.

Segunda Publicación

Publicación No. 2517-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios
2ª Sur y Calle Central, Esquina S/N

Pliegos de Responsabilidades

Nombre: Florencio Madariaga Granados.
Domicilio: Desconocido.
Importe: \$15,952,008.00 (Quince millones novecientos cincuenta y dos mil ocho pesos 00/100 M.N.).
Concepto: Sanción Económica Impuesta por la Contraloría General del Estado.

Mandamiento de Ejecución

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de febrero de 2006.

De conformidad con el último párrafo del artículo 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente, las sanciones económicas impuestas por la Contraloría General del Estado de Chiapas, constituyen créditos fiscales del erario estatal o municipal, en su caso; y en terminos de los artículos 16, 27, fracción II, y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, reformada, adicionada y derogada, mediante decretos números 159, 220 y 266, publicados en el Periódico Oficial del Estado, números 224, 261 y 271, Tomo II, de fechas 27 de febrero de 2004, 6 de octubre de 2004 y 10 de noviembre de 2004; 12, 13, fracción VII, y 412, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 066, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado, reformado y derogado en diversas disposiciones por decretos números 207, 225, 017, 012 y 240, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 055, Tomo II, 073, Tomo III, Tercera Sección, 146, Tomo II, 209, 2ª. Sección, Tomo II, 267 y 336 2ª Sección, de fechas 22 de agosto de 2001, 31 de octubre de 2001, 23 de diciembre de 2002, 17 de diciembre de 2003, 5 de noviembre de 2004 y 21 de diciembre de 2005, respectivamente; 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c) y 19, fracción I y II, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 de marzo de 2004, modificado mediante acuerdo número 1734-A-2005. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fechas

12 de enero de 2005, y acuerdo 2404-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 340, de fecha 11 de enero de 2006; esta dirección de cobranza y procedimientos tributarios legitima su actuación para hacer efectivo el crédito fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que, se notifica el presente mandamiento al C. Florencio Madariaga Granados, responsable de Sanción Administrativa por la cantidad de \$15,952,008.00 (Quince millones novecientos cincuenta y dos mil ocho pesos 00/100 M.N.), determinado en el procedimiento administrativo número 168/DPA/2001, emitido por la Contraloría General del Estado, por irregularidades en el desempeño de sus funciones como subprocurador general jurídico y normativo de la Procuraduría General del Estado ordenándose el reintegró de la cantidad citada, mediante resolución de fecha 14 de julio de 2003, ahora bien, toda vez que a la fecha no ha sido cubierto el crédito en mención se procede a emitir el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado a través del presente mandamiento para los efectos legales procedentes, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción IV, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Segundo.- Apercíbase al responsable, que sí dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal arriba señalado y determinado por la Contraloría General del Estado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios legales, lo anterior en términos de los artículos 71, 102 y 104, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa como ejecutores a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Cristel del Rosario Garza Moreno y Mario Luis López Jiménez.

A t e n t a m e n t e

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 2518-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios
2ª Sur y Calle Central, Esquina S/N**

Pliegos de Responsabilidades

Nombre: Roberto Sevilla Mandujano.
Domicilio: Desconocido.
Importe: \$15,952,008.00 (Quince millones novecientos cincuenta y dos mil ocho pesos 00/100 M.N.).
Concepto: Sanción Económica impuesta por la Contraloría General del Estado.

Mandamiento de Ejecución

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de febrero de 2006.

De conformidad con el último párrafo del artículo 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente, las sanciones económicas impuestas por la Contraloría General del Estado de Chiapas, constituyen créditos fiscales del erario estatal o municipal, en su caso; y en terminos de los artículos 16, 27, fracción II, y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, reformada, adicionada y derogada, mediante decretos número 159, 220 y 266, publicados en el Periódico Oficial del Estado números 224, 261 y 271, Tomo II, de fechas 27 de febrero de 2004, 6 de octubre de 2004 y 10 de noviembre de 2004; 12, 13, fracción VII, y 412, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 066, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado, reformado y derogado en diversas disposiciones por decretos numeros 207, 225, 017, 012 y 240, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 055, Tomo II, 073, Tomo III, Tercera Sección, 146, Tomo II, 209, 2ª Sección, Tomo II, 267 y 336 2ª Sección, de fechas 22 de agosto de 2001, 31 de octubre de 2001, 23 de diciembre de 2002, 17 de diciembre de 2003, 5 de noviembre de 2004 y 21 de diciembre de 2005, respectivamente; 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c) y 19, fracción I y II, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 de marzo de 2004, modificado mediante acuerdo número 1734-A-2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fechas

12 de enero de 2005, y acuerdo 2404-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 340, de fecha 11 de enero de 2006; esta dirección de cobranza y procedimientos tributarios legitima su actuación para hacer efectivo el crédito fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que, se notifica el presente mandamiento al C. Roberto Sevilla Madujano, responsable de la Sanción Administrativa por la cantidad de \$15,952,008.00 (Quince millones novecientos cincuenta y dos mil ocho pesos 26/100 M.N.), determinado en el Procedimiento Administrativo número 168/DPA/2001, emitido por la Contraloría General del Estado, por irregularidades en el desempeño de sus funciones como director de planeación y sistemas de la Procuraduría General del Estado ordenándose el reintegro de la cantidad citada, mediante resolución de fecha 14 de julio de 2003, ahora bien, toda vez que a la fecha no ha sido cubierto el crédito en mención se procede a emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado a través del presente mandamiento para los efectos legales procedentes, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción IV, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Segundo.- Apercíbese al responsable, que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal arriba señalado y determinado por la Contraloría General del Estado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios legales, lo anterior en términos de los artículos 71, 102 y 104, primer párrafo del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa como ejecutores a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Cristel del Rosario Garza Moreno y Mario Luis López Jiménez.

Atentamente

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.

Segunda Publicación

Publicación No. 2519-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios
2ª Sur y Calle Central, Esquina S./N.

Pliegos de Responsabilidades

Nombre: José Alfredo Sántiz López.
Domicilio: Desconocido.
Importe: \$4,435.00 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
Concepto: Sanción económica impuesta por la Contraloría General del Estado.

Mandamiento de Ejecución

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de febrero de 2006.

De conformidad con el último párrafo del artículo 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente, las sanciones económicas impuestas por la Contraloría General del Estado de Chiapas, constituyen créditos fiscales del erario estatal o municipal, en su caso; y en terminos de los artículos 16, 27, fracción II, y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, reformada, adicionada y derogada, mediante decretos números 159, 220 y 266, publicados en el Periódico Oficial del Estado número, 224, 261 y 271, Tomo II, de fechas 27 de febrero de 2004, 6 de octubre de 2004 y 10 de noviembre de 2004; 12, 13, fracción VII, y 412, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 066, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado, reformado y derogado en diversas disposiciones por decretos números 207, 225, 017, 012 y 240, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 055, tomo II, 073, Tomo III, Tercera Sección, 146, Tomo II, 209, 2ª Sección, Tomo II, 267 y 336, 2ª Sección, de fechas 22 de agosto de 2001, 31 de octubre de 2001, 23 de diciembre de 2002, 17 de diciembre de 2003, 05 de noviembre de 2004 y 21 de diciembre de 2005, respectivamente; 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c) y 19, fracción I y II, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228 de fecha 24 de marzo de 2004, modificado mediante acuerdo número 1734-A-2005; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fechas 12 de enero de 2005, y acuerdo 2404-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 340, de fecha 11 de

enero de 2006; esta dirección de cobranza y procedimientos tributarios legitima su actuación para hacer efectivo el crédito fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que, se notifica el presente mandamiento al C. José Alfredo Sántiz López, responsable de la Sanción Administrativa por la cantidad de \$4,435.00 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), determinado en el Procedimiento Administrativo número 190/DPA/2003, emitido por la Contraloría General del Estado, por irregularidades en el desempeño de sus funciones como técnico «C» adscrito al departamento de recursos financieros, dependiente del Colegio de Bachilleres de Chiapas, ordenándose el reintegro de la cantidad citada, mediante resolución de fecha 27 de abril de 2003, ahora bien, toda vez que a la fecha no ha sido cubierto el crédito en mención se procede a emitir el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado a través del presente mandamiento para los efectos legales procedentes, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción IV, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Segundo.- Apercíbese al responsable, que sí dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal arriba señalado y determinado por la Contraloría General del Estado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios legales, lo anterior en términos de los artículos 71, 102 y 104, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa como ejecutores a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Cristel del Rosario Garza Moreno y Mario Luis López Jiménez.

A t e n t a m e n t e

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 2520-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios
2ª Sur y Calle Central, Esquina S/N**

Pliegos de Responsabilidades

Nombre: Jaime Francisco García Rodríguez.
Domicilio: Desconocido.
Importe: \$ 52,944.47 (Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).
Concepto: Sanción Económica Impuesta por la Contraloría General del Estado.

Mandamiento de ejecución

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de febrero de 2006.

De conformidad con el último párrafo del artículo 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente, las sanciones económicas impuestas por la Contraloría General del Estado de Chiapas, constituyen créditos fiscales del erario estatal o municipal, en su caso; y en términos de los artículos 16, 27, fracción II, y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, reformada, adicionada y derogada, mediante decretos números 159, 220 y 266, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 224, 261 y 271, Tomo II, de fechas 27 de febrero de 2004, 6 de octubre de 2004 y 10 de noviembre de 2004; 12, 13 fracción VII, y 412, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 066, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado, reformado y derogado en diversas disposiciones por decretos números 207, 225, 017, 012 y 240, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 055, tomo II, 073, Tomo III, Tercera Sección, 146, Tomo II, 209, 2ª Sección, Tomo II, 267 y 336 2ª Sección, de fechas 22 de agosto de 2001, 31 de octubre de 2001, 23 de diciembre de 2002, 17 de diciembre de 2003, 5 de noviembre de 2004 y 21 de diciembre de 2005, respectivamente; 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c) y 19, fracción I y II, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 de marzo de 2004, modificado mediante acuerdo número 1734-A-2005 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fechas 12 de enero de 2005, y acuerdo 2404-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número

340, de fecha 11 de enero de 2006; esta dirección de cobranza y procedimientos tributarios legitima su actuación para hacer efectivo el crédito fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que, se notifica el presente mandamiento al C. Jaime Francisco García Rodríguez, responsable de la Sanción Administrativa por la cantidad de \$52,944.47 (Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), determinado en el Procedimiento Administrativo número 100/DPA/2003, emitido por la Contraloría General del Estado, por irregularidades en el desempeño de sus funciones como jefe de departamento, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, hoy Secretaría de Desarrollo Rural ordenándose el reintegro de la cantidad citada, mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2004, ahora bien, toda vez que a la fecha no ha sido cubierto el crédito en mención se procede a emitir el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado a través del presente mandamiento para los efectos legales procedentes, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción IV, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Segundo.- Apercíbese al responsable, que sí dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal arriba señalado y determinado por la Contraloría General del Estado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios legales, lo anterior en términos de los artículos 71, 102 y 104, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores; se designa como ejecutores a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Cristel del Rosario Garza Moreno y Mario Luis López Jiménez.

A t e n t a m e n t e

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 2521-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios
2ª Sur y Calle Central, Esquina S/N**

Pliegos de Responsabilidades

Nombre: Pablo Guadalupe Santiago Ordóñez.
Domicilio: Desconocido.
Importe: \$13,197.00 (trece mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
Concepto: Sanción Económica Impuesta por la Contraloría General del Estado.

Mandamiento de Ejecución

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de febrero de 2006.

De conformidad con el último párrafo del artículo 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente, las sanciones económicas impuestas por la Contraloría General del Estado de Chiapas, constituyen créditos fiscales del erario estatal o municipal, en su caso; y en términos de los artículos 16, 27, fracción II, y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, reformada, adicionada y derogada, mediante decretos números 159, 220 y 266, publicados en el Periódico Oficial del Estado número 224, 261 y 271, Tomo II, de fechas 27 de febrero de 2004, 6 de octubre de 2004 y 10 de noviembre de 2004; 12, 13, fracción VII, y 412, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 066, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado, reformado y derogado en diversas disposiciones por decretos números 207, 225, 017, 012 y 240, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 055, Tomo II, 073, Tomo III, Tercera Sección, 146, Tomo II, 209, 2ª Sección, Tomo II, 267 y 336, 2ª Sección, de fechas 22 de agosto de 2001, 31 de octubre de 2001, 23 de diciembre de 2002, 17 de diciembre de 2003, 5 de noviembre de 2004 y 21 de diciembre de 2005, respectivamente; 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c) y 19, fracción I y II, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 de marzo de 2004, modificado mediante acuerdo número 1734-A-2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fechas 12 de enero de 2005, y acuerdo 2404-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número

340, de fecha 11 de enero de 2006; esta dirección de cobranza y procedimientos tributarios legitima su actuación para hacer efectivo el crédito fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que, se notifica el presente mandamiento al C. Pablo Guadalupe Santiago Ordóñez, responsable de la Sanción Administrativa por la cantidad de \$13,197.00 (Trece mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), determinado en el Procedimiento Administrativo número 071/DPA/2004, emitido por la Contraloría General del Estado, por irregularidades en el desempeño de sus funciones como Administrador del Hospital General «Juan C. Corzo», de Tonalá, Chiapas, dependiente del Instituto de Salud ordenándose el reintegro de la cantidad citada, mediante resolución de fecha 20 de julio de 2004, ahora bien, toda vez que a la fecha no ha sido cubierto el crédito en mención se procede a emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado a través del presente mandamiento para los efectos legales procedentes, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción IV, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Segundo.- Apercíbese al responsable, que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal arriba señalado y determinado por la Contraloría General del Estado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios legales, lo anterior en términos de los artículos 71, 102 y 104, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa como ejecutores a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Cristel del Rosario Garza Moreno y Mario Luis López Jiménez.

Atentamente

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbricas.

Segunda Publicación

Publicación No. 2522-A-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Gobierno del Estado de Chiapas
Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios
2ª Sur y Calle Central, Esquina S/N**

Pliegos de Responsabilidades

Nombre: Artemio Gallegos Ramos.
Domicilio: Desconocido.
Importe: \$26,394.00 (Veintiséis mil trescientos noventa y cuatro pesos M.N.).
Concepto: Sanción Económica Impuesta por la Contraloría General del Estado.

Mandamiento de Ejecución

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de febrero de 2006.

De conformidad con el último párrafo del artículo 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, vigente, las sanciones económicas impuestas por la Contraloría General del Estado de Chiapas, constituyen créditos fiscales del erario estatal o municipal, en su caso; y en términos de los artículos 16, 27, fracción II, y 29, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; publicada en el Periódico Oficial del Estado número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000, reformada, adicionada y derogada, mediante decretos números 159, 220 y 266, publicados en el Periódico Oficial del Estado números 224, 261 y 271, Tomo II, de fechas 27 de febrero de 2004, 6 de octubre de 2004 y 10 de noviembre de 2004; 12, 13, fracción VII, y 412, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado número 066, de fecha 23 de diciembre de 1999, modificado, reformado y derogado en diversas disposiciones por decretos números 207, 225, 017, 012 y 240, publicados en los Periódicos Oficiales del Estado, números 055, Tomo II, 073, Tomo III, Tercera Sección, 146, Tomo II, 209, 2ª Sección, Tomo II, 267 y 336, 2ª Sección, de fechas 22 de agosto de 2001, 31 de octubre de 2001, 23 de diciembre de 2002, 17 de diciembre de 2003, 5 de noviembre de 2004 y 21 de diciembre de 2005, respectivamente; 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c) y 19, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 de marzo de 2004, modificado mediante acuerdo número 1734-A-2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fechas 12 de enero de 2005, y acuerdo 2404-A-2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado número

340, de fecha 11 de enero de 2006; esta dirección de cobranza y procedimientos tributarios legitima su actuación para hacer efectivo el crédito fiscal a través del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que, se notifica el presente mandamiento al C. Artemio Gallegos Ramos, responsable de la Sanción Administrativa por la cantidad de \$26,394.00 (Veintiséis mil trescientos noventa y cuatro pesos M.N.), determinado en el procedimiento administrativo número 071/DPA/2004, emitido por la Contraloría General del Estado, por irregularidades en el desempeño de sus funciones como Director del Hospital General «Juan C. Corzo», de Tonalá, Chiapas, dependiente del Instituto de Salud ordenándose el reintegro de la cantidad citada, mediante resolución de fecha 20 de julio de 2004, ahora bien, toda vez que a la fecha no ha sido cubierto el crédito en mención se procede a emitir el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado a través del presente mandamiento para los efectos legales procedentes, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción IV, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Segundo.- Apercíbese al responsable, que sí, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación, no ha realizado el pago del crédito fiscal arriba señalado y determinado por la Contraloría General del Estado, se procederá al embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito fiscal y sus accesorios legales, lo anterior en términos de los artículos 71, 102 y 104, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa como ejecutores a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Cristel del Rosario Garza Moreno y Mario Luis López Jiménez.

A t e n t a m e n t e

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Segunda Publicación